



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA PLENA

Magistrado Ponente: **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------------------|---|
| EXPEDIENTE N.º | : 250002315000202000237-00 |
| NATURALEZA DEL ASUNTO | : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
| OBJETO DE CONTROL | : DECRETO 098 DE 2020 |
| ENTIDAD | : MUNICIPIO DE ANAPOIMA |

El Alcalde del municipio de Anapoima mediante el Decreto 098 de 22 de marzo de 2020 dispuso «POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA CONTENCIÓN DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19».

De conformidad con lo previsto en el artículo 136, el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordante con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 02 de junio de 1994, “por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia”, es competencia de esta Corporación ejercer el control inmediato de legalidad de los actos administrativos que se dicten dentro de los estados de excepción por las autoridades territoriales.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de «aislamiento preventivo obligatorio» ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y con el fin de garantizar el principio de publicidad del presente proceso, se **ordenará** que por Secretaría de la Sección Cuarta se **FIJE AVISO** sobre la existencia del presente proceso.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en auto de ponente,

RESUELVE:

- 1. INICIAR** el procedimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 098 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Anapoima Cundinamarca.
- 2. IMPARTIR** a la presente actuación, el trámite previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

3. FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹ y en la página web de la Rama Judicial², por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito remitido a la siguiente dirección electrónica: s04des04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

4. ORDENAR al Alcalde del municipio de Anapoima que fije el aviso sobre la existencia del presente proceso en la página web del municipio, para el conocimiento de la ciudadanía, indicando que cualquier intervención deberá ser remitida al correo electrónico: s04des04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.

Para efectos de lo anterior, por Secretaría de la Sección Cuarta, ofíciase al Alcalde del municipio de Anapoima.

5. Por Secretaría de la Sección Cuarta de este Tribunal **OFICIAR** al Alcalde del municipio de Anapoima, Cundinamarca, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, envíe al correo electrónico s04des04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, los antecedentes administrativos y demás fundamentos que considere pertinentes del Decreto 098 de 2020.

6. NOTIFICAR al **Agente del Ministerio Público**, Procurador II Judicial Administrativo 139 ante esta Corporación, al correo electrónico namartinez@procuraduria.gov.co Por Secretaría de la Sección Cuarta, enviar copia virtual de la presente providencia y del Decreto municipal.

7. Expirado el término de fijación del aviso, **PASAR** el asunto al **Agente del Ministerio Público** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto. Para tal fin, por Secretaría de la Sección Cuarta remítasele todos los anexos de este trámite al correo electrónico namartinez@procuraduria.gov.co

8. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-administrativo-de-cundinamarca/238>

² En la sección denominada "Medidas COVID19"